

y dize lo que las paxiones comenienzo: Por su vida the. 3.
Josef Axellan de Jimenez, Alcalde ordinario, D. Josef Lorenzo
Farrilla, Alonso Guazicola de Sanchon Vizcondes, y D. Alonso
Lorenzo Farrilla, Alguacil mayor: Dixeron: que mediante
a que esta cosa nada se le disputa al Ayuntamiento, y sus
Regalaz, ni son acada en el Regimiento del S.^{co} Consejo, ni
de las otras, que se dexa, y a lo paxionado en el caso, no es
de, se que contra el Beneficio parrochial de los vecinos
de esta villa y sus P.^{os} Privilegios, se cobren con perjuicio
de: El S.^{co} D. Antonio Tomas Axellan de Lorenzo Vizcon:
de: que en atencion, a que el Despacho de S.^{co} Consejo
habia viciado con el S.^{co} Alcalde D. Antonio Axellan
Guazicola, a su vida solo era el de, o mayor el cumplido
de la Cuota y nuevo, y no al Ayuntamiento, que no cobra
de D. Don y de D. Juan Jimenez Figueroa Vizcon, de
que se conforma y conforma con el S.^{co} D. Antonio Tomas
Axellan: En cuyo estado, el expresado S.^{co} Promotor: D.
que protestaba la nulidad de la dionia, que ha paxionado
de la de Vizcon, y qualquiera otra de su Naturaleza,
el de, que esta comenienzo se hace de los P.^{os} Privilegios
que esta villa de sus vecinos y terminos, usados, de
de, y de las otras de, para parrochial de sus
de, a cobrados, y por ello viciados, o continuos
en tiempo oportuno, y en Tribunal Competente la
de, que al comun de los vecinos correspondi,

